

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN. Imprenta de José Maria Herran, calle de la Castilla, numero 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diminue de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 27 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO POR S. M. EL REY
EN LA SOLEMNE APERTURA
DE LAS CORTES,

Verificada el día 29 de Mayo de 1884.

Sres. Senadores y Diputados: Si en días de largo reposo y de no interrumpidas esperanzas han sido para Mi gratos estos momentos solemnes, en que venís conmigo á compartir el poder legislativo, confieso que como nunca lo anhelaba ahora, por lo mismo que ofrece dificultades, aunque no graves por fortuna, la gobernacion del país.

Ni estas se asemejan en lo más mínimo á las que tuve que resolver á los principios de mi reinado, ni exceden, imparcial y serenamente contempladas, á las que en la generalidad de los Estados de Europa se están al presente experimentando. Por desgracia, sobre nosotros pesa, y pesará mucho tiempo el recuerdo ominoso de aquella discordia no lejana, por virtud de la cual padeció España todos los males juntos de la anarquía. Preciso es, por tanto, resignarnos á que las amenazas más impotentes y

las aventuras más locas perturben de vez en cuando la confianza, ya que de veras no alteren el orden público.

Gran demostracion es de esto el vano fruto que de largas y tenaces conspiraciones se acaba de ver en sucesos, únicamente dignos de nota, por su influjo sobre el crédito y porque han revelado mayor parentesco que hasta aquí entre nuestros anarquistas, y los que en tantas otras partes afrontan hoy la civilizacion moderna. Mas, como por infundada no deja de ser nociva la desconfianza, mi Gobierno necesita de vuestro firme apoyo para persuadir cuanto ántes al mundo de que la paz y las instituciones liberales de la nacion española son capaces de arrostrar triunfantes muy otros peligros que las amagan ahora.

Seguro del país, y de sí mismo, en medio de las vociferaciones sin eco de la demagogia, no os pedirá, sin embargo, mi Gobierno que modifiqueis en sentido restrictivo las leyes recientemente formadas bajo otros principios que los que él profesa. Ya más, ya ménos previsora, toda legislacion está al cabo y al fin inspirada en principios contrarios á cuanto es criminal y anárquico; y un poco ántes ó un poco después, con cualquiera cabe restaurar el orden público, siempre que sus preceptos se apliquen firmemente. Con la actual legislacion, pues, se contentará mi Gobierno ahora para reprimir á los perturbadores incorregibles de la reorganizacion y prosperidad de la patria; pero aplicándola sin contemplaciones.

En el entretanto, ya he dado

Yo, por parte mía, sobradas pruebas de que sé estrictamente cumplir con los deberes de imparcialidad que el régimen parlamentario impone. Y si en materia de orden público estimo que no cabe en realidad más que un solo sistema, cualesquiera que sean las contradictorias pretensiones teóricas, por lo que toca á la extension y al ejercicio constitucional de los derechos de los ciudadanos, de igual modo que en lo que atañe á la direccion y administracion de las fuerzas nacionales, pueden y deben ser muchas y muy opuestas las opiniones, todas legítimas, cuando legítimos sean los medios con que se sustentan, y dignas todas de mi consideracion. De los partidos que viven dentro de las leyes depende el granjearse ó no la opinion pública, sin la cual no cabe obtener el poder en los Gobiernos libres, ejerciéndolo después por tal modo que ella siga dispensándoles su inexcusable apoyo. Para Mi no ha de haber otras exclusiones que aquellas que de todos exige el leal cumplimiento de la ley fundamental del Estado.

Tengo sumo placer en deciros que las relaciones entre la Santa Sede y España no han sido en tiempo alguno más cordiales que actualmente, y nadie ignora que el Santo Padre, constante objeto de veneracion para todos los católicos, excita en Mi especial interés, y solicitud filial.

Tambien experimento muy sincera satisfaccion al manifestaros que nuestras relaciones con todos los Go-

biernos extranjeros son igualmente amistosas, sin que empañe esta recíproca y benévola inteligencia cuestion alguna. Por el contrario, las grandes pruebas de consideracion que continuamente recibo de otras Potencias hicieron pensar días atrás á mi Gobierno que convenia elevar la categoria de nuestra representacion en aquellas que deseasen tambien enaltecer el carácter de las suyas cerca de Mi Persona. Consecuencia de tal pensamiento es que, mediante un cambio de notas, se encuentre acordada la creacion de recíprocas Embajadas por parte de Alemania y España. Ultimadas están en el interin, y tan sólo pendientes de la redaccion del protocolo definitivo, las negociaciones seguidas para el total reconocimiento por Inglaterra y Alemania de la soberanía de España sobre todo el Archipiélago de Joló, de las cuales se os dará cuenta oportunamente. Al propio tiempo, y satisfaciendo los deseos de mi corazon y el voto de los españoles que unánimemente desean mantener y estrechar cada día más sus vínculos con aquellos Estados de América, á que nos une el común origen, he celebrado un tratado de paz con la República de Chile, y espero concluir otro bien pronto con la del Ecuador, los cuales relegarán sin duda á perpetuo olvido diferencias lamentables.

Con respeto estricto á vuestra libérrima prerrogativa constitucional, se os presentarán los Tratados comerciales concluidos entre mi Gobierno y los de Portugal, los Países Bajos, Inglaterra y Dinamarca, así como el reformado en 13 de Febrero de este año, y puesto en vi-

gor desde 1.º de Marzo siguiente con los Estados Unidos de America, á fin de que sobre todos ellos adoptéis las resoluciones que á vuestro juicio convengan á los intereses del país. También está próximo á ser firmado el Tratado de comercio entre España y el Reino de Italia, y se hallan iniciados los de España con Rusia y Turquía, Colombia y Méjico, negociándose á la par ciertas reformas en el del Japon, y en el del tráfico de bebidas espirituosas con el Reino de Siam. Continúan por último, las negociaciones sobre propiedad intelectual con Colombia, Venezuela y el Ecuador: están dadas las instrucciones para tratar con Alemania sobre el propio asunto; y prosigue la correspondencia diplomática con varias de las escasas Potencias con quienes nos faltan Tratados de extradición. A todo esto conviene añadir, que ya depende sólo de nuestras propias resoluciones, teniendo en cuenta la conveniencia nacional, el que ocupemos terrenos suficientes para establecer una pesquería en la costa de Ifni, con lo cual no tan sólo quedan al pié de la letra cumplidas las estipulaciones de Guadras, sino libres de toda mira encontrada nuestras relaciones con el Imperio Jerifiano, al que tan previsor y desinteresado apoyo prestamos en las Conferencias de Madrid, y cuyo porvenir, por muchas razones, nos debe siempre interesar, y aun preocupar.

Pasando ya á la Hacienda pública, nadie negará de buena fe que haya mejorado inmensamente en mi Reinado. De una parte, ha adquirido la Deuda pública las condiciones de regularidad que le faltaban, hallándose sólidamente establecido su pago y sin temor de que se interrumpa jamás; y han recibido, de otra, tal crecimiento las rentas, que ofrecen en cercano porvenir seguridad completa de que llegaremos á la positiva nivelación de los gastos permanentes con los ingresos ordinarios, bastando solo para conseguirlo el que vuelvan á ser aquellos contenidos con mano fuerte, como lo estuvieron bastantes años. Sin embargo, hay que confesar también que el régimen de las contribuciones exige importantes reformas. Preciso es establecer la igualdad entre los contribuyentes por inmuebles, transformar el impuesto equivalente á los antiguos sobre la sal, asentar el de consumos en bases distintas de las actuales que no han salido con fortuna de la temible prueba de la experiencia, y suavizar los gravámenes que el uso del papel sellado impone. Urge remediar asimismo el retraso de la

contabilidad del Estado, cada vez mayor, no obstante los varios esfuerzos que para aminorarlo se han hecho.

Fácilmente se comprenderá, por otro lado, que mientras no se logre la nivelación real de gastos é ingresos, los sacrificios exigidos al Clero, á los funcionarios activos y á las clases pasivas no puedan cesar del todo; pero hay que dar ya ahora un paso más, dispensando de esto á ciertas clases de la Oficialidad de Ejército, aquellas con preferencia que conllevan el mayor dispendio que origina estar en armas. Tampoco excluye el general propósito de refrenar los gastos el que el haber de los soldados se mejore en proporción al coste actual de las subsistencias.

Bajo todos conceptos, son estas cuestiones militares las que más preocupan hoy á los Gobiernos por consecuencia de la reorganización universal de los ejércitos y la profunda alteración de los medios destinados á proteger las costas y fronteras. La Junta Superior de defensa del Reino, dando inequívocas muestras de inteligencia y celo, está ya á punto de determinar sus tareas, y pronto recibirán notable impulso, empleándose en ellos cuantos recursos quepa utilizar, los trabajos de las nuevas fortificaciones y la reforma y perfeccionamiento del artillado de las plazas terrestres y marítimas. Y en el interin, para facilitar la rápida y ordenada movilización del Ejército, mi Gobierno someterá á vuestras deliberaciones algunos proyectos de ley, entre otros el de requisición de ganado y medios de transporte, habiéndose ya creado una Junta que entienda en su redacción y en los trabajos estadísticos indispensables. Asimismo se os presentará en breve plazo un proyecto de ley, por virtud del cual se subsanen los perjuicios que actualmente ocasionan al Tesoro, á los pueblos y al Ejército mismo ciertos inconvenientes de la ley de reclutamiento y reemplazo, que tiene ya demostrados la experiencia, mientras por otras disposiciones legales se procura asegurar el porvenir de los sargentos veteranos.

Al aumento inevitable, aunque prudente, que mucho de esto originará en los gastos, habrá que juntar el de otros que imperiosamente reclaman la reconstrucción y acrecimiento de nuestro escaso y viejo material flotante. Personas competentísimas acaban de redactar un luminoso informe acerca de esta necesaria empresa, que servirá de

fiel guía para realizarla; y, de acuerdo con él, y utilizando desde luego los créditos economizados en el presupuesto vigente, está ya acordada la contratación en el extranjero de construcciones importantes, sin olvidar por eso el fomento de la industria nacional, en cuanto sea posible.

Tales proyectos no podrían iniciarse, por cierto, sin el consentimiento firme que mi Gobierno abriga de que, ciñéndonos á aumentar los gastos urgentes, y excusando ó aplazando los demás, la Hacienda responderá satisfactoriamente á las necesidades imprescindibles de la Nación. Así lo irá poniendo de manifiesto el exámen de los presupuestos del ejercicio próximo, que os serán leídos dentro del plazo constitucional, y el de los siguientes.

Mas no es sólo la Hacienda del Estado la que debe llamar ahora vuestra atención. Urge, por todo extremo, devolver á la municipal y á la provincial, con la antigua independencia el orden y el crédito, de que hoy carecen. El común propósito de reformar la administración local muestra que se trata de cosa verdaderamente indispensable. Mi Gobierno prepara, pues dicha reforma, que debe convertir á las Diputaciones y Ayuntamientos en exclusivos centros de Administración local, confiándose á Delegados directos del poder ejecutivo muchas de sus incongruentes atribuciones actuales. De esta suerte serán también más respetadas que por lo pasado han sido aquellas corporaciones, sin mengua de la indispensable unidad del Gobierno, constitucionalmente responsable. Con no menor impaciencia espera la opinión pública la mejora del vigente sistema electoral. Dejando libre á la controversia de los partidos lo que toca á la mayor ó menor amplitud del sufragio, débese de nuevo tender á que todos á la par coadyuven á corregir los vicios que la experiencia denuncia en los procedimientos que tienen por fin la sinceridad de las votaciones. Con tal propósito se os propondrá, en su día, una reforma que, garantizando á todos los contendientes la intervención en las mesas, apartando de la lucha, no menos que á las Autoridades gubernativas, á las judiciales, y haciendo imposible que las pasiones desatentadas logren corromper criminalmente los escrutinios, enaltezca el prestigio de nuestro sistema parlamentario. También os pedirá medios mi Gobierno para atender á la mejora del sistema penitenciario, con el interés de que

da claro indicio la Cárcel Modelo de Madrid, ya inaugurada.

Igualmente se os someterán graves reformas en la legislación penal y la civil, muy preparadas en la opinión, por notables trabajos anteriores. La que sin duda reviste mayor urgencia, y se os presentará muy luego, es la del Código penal; urgencia reconocida y que han procurado satisfacer todos los Gobiernos desde 1875 hasta ahora, tanto para llenar los vacíos del Código vigente, como para armonizar sus preceptos con la ley fundamental, resolviendo, según ella, y en la legislación común, ya que ahora se prescinda de disposiciones especiales, el problema de la penalidad en materia de imprenta, sumamente arduo, donde quiera que no suplen con ventaja las costumbres á las leyes. Presentaréos mi Gobierno al par, y antes que termine el año corriente, el proyecto de Código civil ultimado, así en lo que se refiere al Derecho de Castilla, como en las excepciones que, de acuerdo con eminentes jurisconsultos de las provincias forales, juzga oportuno respetar. Más adelante, y cuando esté el nuevo Código penal planteado, y estudiados con detenimiento los frutos del juicio oral, se os someterá la reforma del Enjuiciamiento, salvando siempre el principio de la publicidad y el carácter verbal de la parte más esencial del juicio, progresos ya definitivamente adquiridos, y modificándose la justicia correccional en forma que se la aproxime más á los delincuentes. Principios semejantes, en la medida posible, se aplicarán á la reforma del Enjuiciamiento civil, simplificándolo sobre todo en los litigios sobre cortos intereses.

No menos cuidados que la buena administración de justicia obtendrá la enseñanza pública. Hora es ya, tras tantos ensayos, de que, en un amplio y generoso organismo, se armonicen la difusión y cultivo de las ciencias, la dignidad del Profesorado, las prescripciones de la Constitución, y los eternos principios del derecho natural, base de las grandes libertades sociales, dejando el libre vuelo y espontaneidad á la enseñanza que nuestras costumbres consienten. A este fin, y partiendo de la ley de instrucción pública vigente, tan universalmente encomiada, sin dejar de tener en cuenta las mejoras y adelantos que se han decretado después, examinaréis sucesivamente una serie de reformas parciales con que cese la confusión que existe, y se completen las bases de aquella ley, consideradas ya como definitivas por la opinión general. Análogas mejoras se introducirán

en el régimen de las obras públicas, proponiéndose un proyecto de ley, en que se aclaren las dudas, se remedien las contradicciones, y se suplan las deficiencias, que va la experiencia descubriendo en la actual legislación.

Constante objeto de mi solicitud son, á la par que todas, las provincias de Ultramar. Diferentes causas, las unas de un orden puramente económico, derivadas las otras de las pasadas perturbaciones políticas, y nacidas las restantes de la transformación social que en nuestras Antillas se está efectuando, han creado en ellas, y señaladamente en la isla de Cuba, una situación por extremo difícil para el mantenimiento de su riqueza. Costoso allí el cultivo en todo tiempo, y más aún desde que las leyes de extinción de la servidumbre comenzaron á causar sus naturales efectos, convirtiendo el trabajo forzoso en voluntario, y su prestación gratuita en remunerada, empieza á ser difícil que aquella producción compita en los mercados del mundo con la que en condiciones de mayor baratura, y cada día en mayor abundancia, obtienen otros países más favorecidos por sus circunstancias. Para remediar situación tal, por cuanto dependa de la acción del Gobierno, éste, que, con la esperanza de facilitar el cambio de los productos antillanos, no vaciló en cumplir, en la parte que consideró que estaba conforme con la autorización legislativa, el acuerdo comercial con los Estados Unidos de América, os someterá aquellas soluciones, que estime eficaces, á fin de mejorar las condiciones de la producción y del comercio, en el orden y medida que permitan el sosten, por una parte, de los servicios públicos, dentro de la mayor economía posible; y, por otra, la necesidad de armonizar los intereses de aquella parte de la Monarquía con los de otras provincias, que tampoco pueden ser olvidadas ni desatendidas. Al propio tiempo, y sin descuidar la tarea de continuar llevando á Cuba, y Puerto Rico, las mejoras introducidas, en estos últimos años, en la legislación peninsular, prestará una atención preferente á simplificar su administración, procurando asimismo, en sus diversos ramos, la regularidad y el orden. En cuanto al Archipiélago filipino, varias son las disposiciones que mi Gobierno ha dictado ya, y las que tiene preparadas, con el fin de dotar sus presupuestos de los recursos necesarios, para hacer frente al déficit

considerable, que han dejado en ellos las recientes modificaciones introducidas en el régimen agrícola y económico del país, al paso que estudia las mejoras del orden administrativo, no menos que del civil, que reclaman ya, si bien con paso prudente, sus adelantos; debiendo entre ellas señalarse la próxima aplicación á aquel territorio del Código penal, llamado á acabar con la heterogeneidad insostenible que reina allí en la materia.

Señores Diputados y Senadores: Bien que no falten dificultades, como os he dicho, podeis y debeis tener gran confianza en el porvenir. Si los peligros del orden interior son por fortuna mucho más aparentes que reales, tampoco nos amaga el menor riesgo de complicaciones exteriores. A la verdad no hay nación alguna que deba mirar hoy con indiferencia las cosas militares, y España no puede sustraerse á esta ley de la época, no obstante su política de todo punto pacífica y desinteresada. Después de tan largas y destructoras disensiones, manda evidentemente el buen sentido que reservemos y concentremos nuestras fuerzas para aplicarlas por entero al desarrollo de la prosperidad interior. Pero como su sola voluntad no basta para que se halle una nación en paz indefinidamente, razonable será estar más preparados á la defensa que nos han permitido hasta aquí las circunstancias. Con esto, y con aquel alto espíritu de concordia, que ostentó España en el mejor período de su historia, bastará para que contemplemos serenos todas las posibles eventualidades. Una nación respetada por fuera, y en su propio seno concorde, poseída de un profundo sentimiento nacional, capaz de mitigar, suavizar y aun ahogar en ella cualquiera otro género de pasiones, y, sobre todo, las que promueven las opiniones políticas encontradas, ha sido y será siempre el sueño de mi vida, la idea fundamental que me inspiró desde que el cetro de mis mayores vino á mis manos, y que ha de acompañarme durante el resto de mi carrera. Ningun interés, por alto y honrado que parezca, iguala en nobleza al interés nacional. Inspirémosnos en él, y las más intrincadas cuestiones nos parecerán bien pronto de solución fácil; y las mayores contradicciones de principios se nos harán conciliables en la práctica; y el progreso de la nación será continuo y seguro, llevándonos á gozar al fin de los beneficios que, por otros caminos, tan de antiguo y tan en vano buscamos. Dios protegerá y bendecirá así la grande obra de regeneración que por igual nos toca á todos, lo propio á Mi,

que ocupo este solio, que á vosotros, que representais la voluntad y los intereses de los pueblos, y á los pueblos mismos tan sedientos de tranquilidad y prosperidad, y que tamaños sacrificios han hecho en todos tiempos por el honor y la grandeza de la patria.

(Gaceta del 21 de Mayo de 1884.)

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1884.

Presidencia del Señor Barrios Barriga.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Rizo Chavarino, Prado Salas, Monedero Diezquijada y Calderon Garcia, suplente este ultimo del Señor Barrio Vielva, conforme á los artículos 13 y 92 de la Ley.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

Entrase en la orden del dia con la lectura del dictámen del Ponente en el incidente sobre incompetencia de la Comision para entender en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Gerónimo Delgado contra el acuerdo del Ayuntamiento y ganaderos de Sotobañado de 9 de Febrero de 1883, privándole del derecho de aprovechar con sus ganados los pastos procomunales. Discutido ampliamente, la Comision, de conformidad con las conclusiones consignadas por el Ponente, falla no haber lugar á la excepcion dilatoria de incompetencia propuesta por el demandado, debiendo en su consecuencia contestar á la demanda dentro del plazo señalado en el auto de 23 de Noviembre de 1883, á cuyo efecto se interesará del Gobierno de Provincia la remision del expediente gubernativo para que corra unido en cuerda floja á los autos.

Remitidos por el Alcalde de Respenda de la Peña los documentos reclamados en 1.º de Mayo para resolver el expediente de Benigno Paris Roldan, num. 5 de 1884; Resultando de los mismos que el interesado reúne los requisitos de legitimo y unico de madre viuda y pobre á la que sostiene con su trabajo personal, se acordó declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra.

Vistos los artículos 92 y 93 en sus párrafos 10.º y 166 de la ley de Reemplazos; Considerando que Felix Marcos Alfaro, num. 5 del 84 por el Ayuntamiento de Torremormojon acredita en forma que su hermano Isidoro sirve como contingente del reemplazo de 1880 en el Regimiento Lanceros de Farnesio, sin que le

quede ninguno otro mayor de 17 años, se acordó declararle recluta disponible para prestar servicio en tiempo de guerra, á tenor del párrafo 10.º art. 92.

Defiriendo á lo solicitado por Juan Garrido Sanchez, num. 11 del 81 por el cupo de Ampudia, se resuelve que se le facilite una certificación en la que se haga constar que se halla de recluta disponible desde 1882.

Remitida por la Direccion de Carreteras provinciales la copia del titulo y licencia absoluta del peon caminero, ultimamente nombrado, Victoriano Medina Barrera, se acordó que se pase á la Contaduria á los efectos correspondientes, quedando nota en el Negociado del personal.

Previa la instruccion de los expedientes que se determinan en las circulares de la Diputacion de 20 de Noviembre de 1878 y 19 de igual mes de 1877, se acordó conceder seis pesetas mensuales durante el termino de un año á Gregorio Alonso, vecino de Muñeca, en el Ayuntamiento de Respenda de la Peña, para la lactancia de sus hijos gemelos Celestino y Epifanio, y el ingreso en el Manicomio de Valladolid de Pascual Sanchez, vecino de esta Ciudad.

No residiendo en Ampudia Narciso Martin, vecino de dicho pueblo, cuya mujer se halla acogida en la casa de Maternidad, contra lo prescrito en las disposiciones vigentes; y como quiera que de las noticias facilitadas por el Alcalde de dicho pueblo se desprenda que deba encontrarse accidentalmente en esta Ciudad, se acuerda dirigirse á la Autoridad local para que disponga que comparezca á hacerse cargo de su esposa y á satisfacer las estancias por la misma causadas.

Suprimidos los socorros domiciliarios que venian facilitándose á los seres desvalidos; y Considerando, que acordado por la Diputacion que las pensiones de lactancia tan solamente se perciban durante un año, carece de competencia la Comision Provincial para alterar ó reformar sus resoluciones; se acordó que no ha lugar á la pension alimenticia que solicita Teódula Ayuela Antolin para su hija Apolinaria, de veintinueve años de edad, reservando, no obstante, á la interesada el derecho de reclamar la admision de la niña en la casa de Expósitos, toda vez que, como viuda y pobre, carece de recursos con que sostenerla.

En la solicitud que con fecha 23 del corriente dirige á la Diputacion Don Toribio Gatón Rojo, contratista de las obras de explanacion y fábrica del trozo 7.º de la carretera provincial del puente de Don Guarín á Villada, para que en conformidad á lo dispuesto en el art. 41 del pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas se le abo-

ne el importe de los destrozos ocasionados en varios terraplenes y algunas obras de fábrica con motivo del fuerte aguacero ocurrido en la noche de 18 del actual en el sitio que comprende dicho trozo entre Paredes de Nava y Villalambroso: Visto el art. 3.º del Reglamento de 17 de Julio de 1868 para la declaracion y abono de los perjuicios causados en los casos de fuerza mayor; y Considerando que en la instancia presentada se hace caso omiso de los particulares á que se refieren los números 2.º y 3.º, regla 1.ª del expresado artículo, se acordó que no ha lugar á conocer de la presente reclamacion por no ajustarse á derecho.

Dado traslado por el Gobierno de Provincia de la comunicacion que le dirige el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local para que se remitan las cuentas correspondientes al periodo ordinario y de ampliacion del ejercicio de 1881 á 82, se acordó hacerle presente, que desde 16 del corriente se hallan en el Ministerio, no siendo imputable á la Comision Provincial la demora sufrida llamando sin embargo la atencion del Jefe de la Contaduria para que en lo sucesivo no retrase este servicio que es la base de una buena administracion.

Solicitado por los Señores Alonso y Z. Menendez que se les autorice para hacer por su cuenta una tirada de la carta itineraria de la Provincia con el fin de que, destinándola á la venta, sea conocida por cuantos deseen adquirirla; y Considerando, que si bien los trabajos han sido practicados por el Director facultativo de obras provinciales, en virtud de acuerdo de la Diputacion, ningun perjuicio puede seguirse á esta de que se verifique la tirada antes al contrario, puede contribuir grandemente á la mayor ilustracion y á que se conozca perfectamente el estado de la provincia y sus vias de comunicacion, se resuelve deferir á lo que se interesa.

Vista la queja promovida por el Comisionado de apremio Don Enrique Márquez contra los Ayuntamientos de Marcilla y Villarmentero por negarse á satisfacerle las dietas devengadas en la ejecucion: Vista la orden de suspension; y Considerando, que habiéndose personado el ejecutor en el distrito, el pago que se verificó con posterioridad á su presentacion, no exime al Ayuntamiento de abonarle las dietas de ida y vuelta, así como tambien las de estancia en el distrito y las que se ocasionen hasta que se reintegre de los derechos que tiene opcion á percibir; quedó resuelto que se expida nueva comision contra el Alcalde por las dietas devengadas, conminándole con pasar los antecedentes á la Audiencia de lo Criminal si persiste en no cum-

plir el precepto del art. 79 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

Quedó enterada la Comision de las gestiones practicadas por el comisionado de apremio por débitos provinciales y presos pobres contra los Ayuntamientos de Villalcazar de Sirga y Bahillo.

Resuelto por la Diputacion provincial en sesion del dia 4 de Abril último que se habilitaran horas extraordinarias para los Empleados de cuentas municipales con el objeto de activar el considerable número de las que se hallan pendientes de examen, se resuelve señalarles de cinco á siete de la tarde para dicho objeto hasta tanto que consigan ponerse al corriente, debiendo presentar á fin de cada mes el estado que para este efecto la Asamblea determinó.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. Eran las dos. De que certifico.— Domingo Diaz Caneja.

*Ayuntamiento constitucional de
Boadilla del Camino.*

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la forma-

cion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año próximo de 1884 á 85, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten relacion de alta ó baja en esta Alcaldia en término de 8 dias, acompañando el documento que acredite la trasmision de bienes y haber satisfecho el impuesto.

Trascurrido el plazo que se señala, se girará el repartimiento por la riqueza reconocida.

Boadilla del Camino 25 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Antonio Perez.

SE VENDE

la casa número 2 de la calle Carnicerias y 40 de la Mayor principal.

La persona que desee su adquisicion puede entenderse con su dueño Mauricio Garcia, tabernero.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el dia 8 de Junio próximo á las doce de la mañana, en las Oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACION	
		Pts.	Cs.
SEGUNDA SUBASTA.			
ROPAS.			
384	Una colcha de percal de colores con fleco.	5	50
275	Dos corbatas y un pañuelo de seda.	2	50
747	Un colchon de lana para cama, funda rayada.	18	»
463	Dos faldones con guarniciones para niños.	11	»
891	Un colchon de lana para cama, funda rayada.	20	50
901	Una mantilla de paño de seda con terciopelo.	5	50

Las prendas se pondrán de manifiesto al público con dos dias de anticipacion al de la subasta.

Los empeñantes interesados tendrán derecho á desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 26 de Mayo de 1884.—El Director Gerente de turno, Facundo Barcenilla.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de organista y sacristan de Villahan de Palenzuela, con la dotacion de 1.100 reales y el grano que se le pagará por los labradores; teniendo obligacion de dirigir el reloj y toque de campanas.

Los aspirantes á dicha plaza se dirigirán al Sr. Cura párroco del mismo, en el término de 15 dias.

2—4

A los enfermos de los ojos.

D. EMILIO ALVARADO,
Médico-Oculista,

se halla en su Casa de Salud en Palencia, donde pueden acudir los que quieran consultarle desde el 1.º de Abril.

36

A LOS PUESTOS

DE

LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José Maria de Herran, redaccion del Boletin Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del REPARTIMIENTO TERRITORIAL y los del Impuesto equivalente á los de SAL para el próximo año económico de 1884-85.

Importante á los Ayuntamientos.

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicacion eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas: inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Drosero.—Sevilla; El autor, Farmacia Globe; Tetuan, 20, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,
Cestilla, 6.